



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

CONSEJO NACIONAL

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

N° 049 – CEN – CMP - 2024

Miraflores, 17 de junio de 2024.

Visto:

El Acuerdo N° 0075 XI SO/CEN/CN-CMP-2024, adoptado en la Décimo Primera Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional desarrollada el 13 de junio de 2024.

Considerando:

Que, conforme con los numerales 3, 4 y 5 del artículo 5 de su Estatuto, el Colegio Médico del Perú tiene dentro de sus fines contribuir al logro del bienestar de la sociedad peruana, a la preservación y mejora del ambiente y al desarrollo sostenible, en condiciones de justicia, equidad y solidaridad.; impulsar y contribuir en la promoción, defensa del derecho a la vida y salud de la población, así como al acceso a la atención universal, equitativa, efectiva y de calidad en el marco de un sistema integral de protección social y, fomentar y contribuir al adelanto de la ciencia médica y la excelencia en el ejercicio profesional del médico cirujano, de las instituciones y organizaciones vinculadas con este fin.

Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 29 del Estatuto, la Secretaria de Incidencia Política en Medicina y Salud tiene dentro de sus funciones asesorar a los órganos directivos en asuntos concernientes a la política de salud y medicina; diseñar e implementar el plan de incidencia de las propuestas de política de salud, bajo el enfoque de salud planetaria, y de medicina que sean de interés nacional e institucional; elaborar y plantear propuestas que comuniquen y difundan la posición institucional en asuntos concernientes a la salud y la medicina en el país y organizar y orientar la participación de los representantes del Colegio Médico del Perú ante los poderes públicos, las organizaciones de salud e instituciones de la sociedad civil.

Que, conforme con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 63 del Reglamento del Colegio Médico del Perú, los Comités Asesores Permanentes son aquellos cuya actividad está relacionada con los fines y atribuciones del Colegio Médico del Perú señalados en la Ley y el Estatuto.

Que, conforme con el numeral 19 del artículo 64 del Reglamento del Colegio Médico del Perú corresponde al Comité de Medicina Tradicional, Alternativa y Complementaria brindar soporte al Colegio Médico del Perú en todos los temas relacionados al ejercicio, desarrollo e investigación en Medicina Tradicional, Alternativa y Complementaria (MTAC), con la finalidad de contribuir a mejorar los índices de salud de la población peruana a través de recomendaciones y propuestas de normatividad referidas a la recolección sistematizada de información, protección, investigación, control de calidad en MTAC, y que facilita la construcción de políticas de estado que se expresen en un marco legal de estímulo y trabajo sistematizado y científico para el empoderamiento de estos valiosos recursos de salud.

Que, durante la Décimo Primera Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional desarrollada el 13 de junio de 2024, se puso a despacho la Carta N° 120-SIPMYSP-CSP-CMP-2024, por medio de la cual la Dra. Magaly Marlitz Blas Blas, Secretaria de Incidencia Política en Medicina y Salud Pública, formuló como pedido se conforme el Comité de



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

CONSEJO NACIONAL

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

N° 049 – CEN – CMP - 2024

Medicina Tradicional, Alternativa y Complementaria, proponiendo a sus integrantes para el periodo 2024.

Que, mediante Acuerdo N° 0075 XI SO/CEN/CN-CMP-2024, adoptado en la Décimo Primera Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional desarrollada el 13 de junio de 2024 se aprobó por unanimidad la propuesta formulada por la Dra. Magaly Marlitz Blas Blas, Secretaria de Incidencia Política en Medicina y Salud Pública, conformándose el Comité de Medicina Tradicional, Alternativa y Complementaria correspondiente al periodo 2024.

Estando al Acuerdo N° 0075 XI SO/CEN/CN-CMP-2024, adoptado en la Décimo Primera Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional desarrollada el 13 de junio de 2024 y conforme con las funciones contenidas en el numeral 1 del artículo 33 del Estatuto del Colegio Médico del Perú,

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **CONFORMAR** el Comité de Medicina Tradicional, Alternativa y Complementaria por el año 2024, a los siguientes miembros de la orden:

- Dr. Luis Enrique Gutiérrez Celis, CMP 013324, miembro.
- Dra. Claudia Patricia Matos Miranda, CMP 045482, miembro.
- Dra. Ana Maria Morales Avalos, CMP 024026, miembro.
- Dr. Omar Virgilio Trujillo Villarroel, CMP 041189, miembro.
- Dr. José Luis Aguilar Olano, CMP 013497, miembro.

Artículo Segundo. - **TRANSCRIBIR** la presente resolución a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL

Dr. PEDRO ANTONIO RIEGA LÓPEZ
DEGANO

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL

Dr. PAVEL JAIME CONTRERAS CARMONA
SECRETARIO GENERAL